

*ORDEN de 4 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Varea Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Francisco Varea Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de enero de 1963, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de 10 de agosto de 1962, que actualizó su pensión de retiro, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnados en el presente recurso por don Francisco Varea Sánchez por no contrariar el ordenamiento jurídico procede sean confirmados, desestimando, en consecuencia, el recurso promovido por el citado interesado; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Engracia Gil Pascual.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Engracia Gil Pascual, representada por el Procurador don Angel Deleito Cervera y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de junio y 13 de diciembre de 1962, sobre indemnización por daños y perjuicios, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Engracia Gil Pascual contra Resoluciones emanadas del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre y 13 de diciembre de 1962, ésta confirmatoria en reposición de la anterior, que denegaron a la recurrente reclamación por daños y perjuicios de la temporada de campamento del año 1961, de que se hizo mérito; declaramos a dichas Resoluciones ajustadas a Derecho, válidas y subsistentes, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

*ORDEN de 4 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valero Hernández Córdoba.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una como demandante, don Valero Hernández Córdoba, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de junio de 1963, desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 2 de abril del mismo año, que denegó al recurrente la actualización de la pensión que viene percibiendo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Valero Hernández Córdoba contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de junio de 1963, desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 2 de abril de 1963, que denegó al recurrente la actualización de la pensión que viene percibiendo, debemos declarar y declaramos no ser tales Resoluciones conformes a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se actualice su haber pasivo conforme a la legislación vigente; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Power Reta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Power Reta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones dictadas por el Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de julio de 1962 y 12 de marzo de 1963, sobre señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Power Reta contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de julio de 1962 y 12 de marzo de 1963, que llevaron a cabo el señalamiento actualizado de los haberes pasivos correspondientes al recurrente, por estar las mismas ajustadas a Derecho, y sin que haya lugar a la imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.